

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2016-00330-00

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ESTRUMETAL S.A. NIT 8050076746
DEMANDADOS:	LOMETAL S.A.S. C.I. NIT 8001521381

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud¹ del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI tendiente a que se envíen los depósitos judiciales que estén a disposición de este despacho bajo el proceso de la referencia, se ha consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, en el que se observa la constitución de un depósito judicial a favor del presente proceso bajo el Número 469030002523809 por valor de \$7´343.007,80². Por ende se considera procedente hacer la conversión toda vez que el referido título fue constituido con posterioridad a la remisión del expediente para su ejecución, con destino a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR la conversión del título No. 469030002523809 por valor de \$7´343.007,80 y el traslado del proceso en el portal web del Banco Agrario de Colombia con destino a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a la cuenta No. 760012031801 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2016-00330-00

¹ 01Solicitud ConversionDepositos 28-04-2021 531pm

² Juzgado 3° Civil del Circuito de Cali\OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura\VARIOS\derechos de petición reparto electrónico\Peticion Conversion Titulos_j03ccescali_28-04-2021 531pm//[04PDJ_RPT_Impresion 469030002523809]

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f0ea4add0e16e144bc3a58b6b4d6743c02cf11639e6b2976325e8bba87c7aa**
Documento generado en 13/05/2021 03:35:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**